

CONTRATO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 60 NODOS DE RED QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INTEGRADORA EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IITESA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ANGEL FUENTES OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI95EXT2991A TOMADO EN SU NONAGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NO. 328 DE FECHA NUEVE DE MAYO DE 2018; SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 60 NODOS DE RED, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONÓMICO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/002873/2018 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018; PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO, O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.



- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. MIGUEL ANGEL FUENTES OLIVARES, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL CINCO, PASADA ANTE LA FE DE DEL LICENCIADO ALFREDO AYALA HERRERA TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMINIO INMOBILIARIO FEDERAL.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, OTORGAR SERVICIOS EN INFRAESTRUCTURA, RELACIONADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE SEAN RELACIONADOS A ESTOS.
- II.4 QUE OTORGA SU CONOCIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IIT050322DWA.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA BORDO 34-A, SANTA URSULA COAPA COYOACAN DISTRITO FEDERAL, C. P. 04850.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y ESTE ADQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 60 NODOS DE RED, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2015 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONTRATOS DERIVADOS DEL MISMO, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 246,634.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$ 39,461.57 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$ **286,096.37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)** COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OFERTADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** SE REALIZARÁ UN PAGO CORRESPONDIENTE AL 90% DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE TODOS LOS NODOS DE RED, ASI COMO UN PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONCEPTO DE ENTREGA DE MEMORIA TÉCNICA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR" CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y MISMA QUE SERA VALIDADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, COMO ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

LA CORRESPONDIENTE FACTURA SEÑALARÁ LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO ELECTRÓNICO A CUENTA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Y A TRAVÉS DE NÚMERO DE CLAVE INTERBANCARIA (CLABE).

**CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO OBSTANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARA EL PERIODO DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

**SEPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL INSTITUTO".

**OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN TOTAL DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR

LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE "EL INSTITUTO" LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.-** "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLE CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** ATRASO EN LA ENTREGA DE INSTALACIÓN DE NODOS; 2% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA I.V.A. INCLUIDO, POR CADA DÍA HÁBIL TRANSCURRIDO.

ATRASO EN LA ENTREGA DE LA MEMORIA TÉCNICA; 0.5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA I.V.A. INCLUIDO POR CADA DÍA HÁBIL TRANSCURRIDO.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

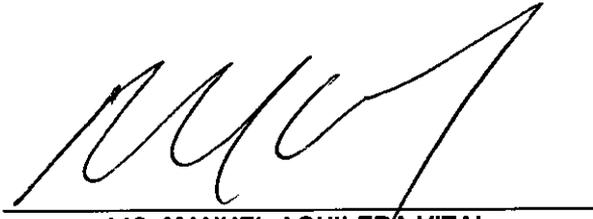
**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.



POR "EL INSTITUTO"



---

LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



---

L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y  
EVALUACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



ING. MIGUEL ANGEL FUENTES OLIVARES  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
INTEGRADORA EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IITESA, S.A. DE C.V.



ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 60 NODOS DE RED, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INTEGRADORA EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IITESA, S.A. DE C.V."



## ANEXO TÉCNICO

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "INSTALACIÓN DE NODOS DE RED"

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), es organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene, entre otras atribuciones, la de contribuir con el Gobierno de la Ciudad de México en la proyección, diseño y ejecución de su política de vivienda.

En ese cometido, el INVI ha de diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Sin embargo, derivado de la operación de los programas, se produce un gran volumen de información sustantiva y administrativa, la cual es el principal insumo para documentar el ejercicio de los recursos, misma que forma parte de un proceso de intercambio de información en el interior y exterior.

El centro de datos del Instituto, donde más de 25 servidores físicos y virtuales, que más allá de solo almacenar información, se ha convertido en un activo fundamental que apoya el desarrollo de las actividades administrativas y sustantivas, convirtiendo su operación en un proceso de misión crítica, el cual debe contar con sistemas que soporten su operación como lo son, los sistemas eléctricos, de acceso a datos, enfriamiento y de mitigación de incendios, para que la información procesada sea confiable y que en ningún momento se produzca una interrupción no planeada, ya que toda esta infraestructura debe mantenerse siempre encendida para garantizar disponibilidad de la información.

En el centro de datos del Instituto, se concentra el equipamiento que permite brindar todos los servicios informáticos, pues es ahí donde se gestiona la seguridad de los usuarios de dominio que permiten a los usuarios hacer uso de sus equipos de cómputo, es en el mismo sitio donde un servidor gestiona el buzón de correo electrónico y la posibilidad de enviar y recibir comunicaciones con otras entidades; todo acuerdo de comité de financiamiento y consejo directivo que es consultado dentro del Centro de Servicios de Información, es almacenado y entregado desde uno de los servidores dedicados a esa y otras muchas tareas; cada documento que es enviado a una impresora, es administrado por un servidor que gestiona las comunicaciones con las impresoras conectadas a la red, y es también ahí, donde un servidor se encarga de enlazar cualquier llamada entrante y saliente con las más de 300 extensiones. Estos son sólo algunos ejemplos de los procesos que ocurren gracias a la red de voz, datos y video instalada dentro del instituto.

Desde su concepción, planificación, ejecución y certificación en el año 2010, no se han realizado inversiones para ampliar dicha red. Con el paso del tiempo, y gracias a la instalación de una red inalámbrica, se ha podido dar atención a la demanda de conectividad de dispositivos, como laptops, tablets, teléfonos inteligentes y cada vez más equipos de cómputo, mismos que debido a la falta de nodos de red en las áreas donde son colocados no es posible brindar conectividad que les permita consumir los servicios informáticos.

La reubicación del personal en áreas donde la densidad de nodos estuvo planeada con un ligero crecimiento, la reubicación de extensiones telefónicas y la colocación de algunas nuevas, así como el incremento en el personal de servicio social que se le otorga un equipo de cómputo para el apoyo en las tareas, ha sobrepasado la capacidad de conexión a la red, por lo que se hace necesario contar con el Servicio de Instalación de nodos de red, acorde a los estándares actuales de conectividad y con la certificación del fabricante que garanticen su operación por al menos 25 años.

### ALCANCE

La contratación del servicio de **instalación de 60 nodos de red**, tiene por objeto mejorar las condiciones de conectividad en la red de voz y datos del instituto donde para brindar acceso al Centro de Servicios de Información y los servicios asociados a éste como el correo electrónico, internet, intranet, recursos compartidos, servicios de comunicación por voz y video.

La convocante proporcionará los planos y las ubicaciones donde se requiere la instalación de los nodos con las siguientes características técnicas a considerar:

Numeral	Descripción
1	El sistema de cableado estructurado para cada nodo de red que se requiere, deberá de ser categoría 6 en todos su componentes, respetando y cumpliendo con el estándar ANSI/TIA-568-C, NOM-001-SEDE-2005, ANSI/TIA/EIA e ISO/IEC diseñada para operar en canal acorde a Categoría 6 (Clase E). Todo el sistema de cableado se requiere en categoría 6 para un ancho de banda de al menos 250 MHz.
2	Cable UTP de par trenzado de 4 pares categoría 6 sin blindaje
3	Conductor de cobre suave de 0.57 mm
4	Diámetro del aislamiento 0.96mm
5	Espesor de cubierta 0.65mm
6	Diámetro externo 6.7mm
7	Peso neto del cable 42 kg/km
8	Aislamiento de polietileno.
9	8 conductores pareados y cableados.
10	Separador de polietileno para alto desempeño contra diafonía.
11	Cubierta de PVC (Policloruro de Vinilo).
12	Clasificación de forro CM/CMR o equivalente reconocido en la NOM-001-SEDE.
13	Certificación ETL.
14	Margen adicional de 3 Ω en impedancia de entrada.
15	Margen adicional de 3 dB en pérdida por retorno RL.
16	Margen adicional de 6 dB en (PSNEXT).
17	Como enlace debe tener un margen adicional de 1 dB en pérdida por inserción y 10 dB en ACR.
18	Impedancia característica de 1 a 250 MHz: 100 ±12Ω
19	Resistencia máxima del conductor a c.d. @20°C: 70Ω/km.
20	Capacitancia mutua máxima / (NVP): 45.9 pF/m (66%)
21	Perdida por retorno mínimo en dB: 28-7• log[ f / 20] , 250> f <20. f en MHz.
22	Retraso diferencial (skew) máximo: 45 ns/100m, 1 a 250 MHz.
23	Atenuación @20°C a 250 MHz: 32.2 dB máximo.
24	PS NEXT Paradiafonía potencia total a 250 MHz: 42 dB mínimo.
25	PS ELEFEXT Telediafonía potencia total a 250 MHz: 24 dB mínimo.
26	Soportar 1000BASET (Gigabit Ethernet)
27	Especificado y reconocido en los estándares NMX-I-248-NYCE, ANSI/TIA-568-C, ISO/IEC 11801 y la norma NOM-001-SEDE.
28	Color del forro Azul
<b>Cable de parcheo Categoría 6, color Azul de 1m/1.5m/2m/3m</b>	
29	Desempeño superior a 250 MHz.
30	• Cubierta de PVC (Policloruro de Vinilo).
31	• Clasificación de forro CMR o equivalente reconocido en la NOM-001-SEDE.
32	• Listado UL.
33	• Conductor multifilar calibre 23 AWG.
34	• Bota moldeada para liberar esfuerzo mecánico del mismo color que el forro del cable.
35	• Color del forro Azul/Gris/Negro.
36	• Longitud: 1m/1.5m/2m/3m.
37	• Terminado en ambas puntas en clavija modular (plug RJ-45) hecho con termoplástico que cumpla con grado de flamabilidad conforme a UL94V-0, pines de contacto con cubierta de 50µin de oro y que cumpla con lo especificado en el estándar IEC 60603-7.
38	• Perdida por retorno a 250 MHz: 14.0 dB.
<b>Placa de pared de 1/2/4 puertos color Blanco/Beige.</b>	
39	Compatibles con cajas de pared estándar o cajas de montaje superficial.
40	Espacio para colocación de etiquetas de acuerdo con el estándar ANSI/TIA-606-A.
41	Color blanco/beige.
42	Debe incluir iconos para identificación del servicio, azul para datos y rojo para voz.
43	Debe incluir etiquetas de identificación impresas.
44	Cumplir en grado de flamabilidad conforme a UL94V-0

*Handwritten signature or initials.*



45	En caso de que no se instalen el total de conectores en la placa, los puertos vacíos se deben de cubrir con un inserto ciego de color blanco/beige.
46	Listado UL.
<b>Panel de Parcheo de 24 puertos Categoría 6</b>	
47	Rango de Voltaje: 125 VAC RMS
48	Rango de Corriente: 1.5 A
49	Resistencia de Contacto: 100 mΩ (miliohms) Máximo.
50	Resistencia por aislamiento: 1000 MΩ (Megaohms) Mínimo @500 VCD.
51	Rigidez dieléctrica: 750 VAC RMS 60 Hz 1 min
52	Especificaciones de desempeño conforme al estándar ANSI/TIA-568-C para Categoría 6.
53	Peor caso de NEXT en Enlace Permanente ≥ 3.0dB sobre el mínimo especificado en el ANSI/TIA-568-C.2 para Categoría 6 a 250 MHz.
54	Listados por UL y/o ETL
55	Temperatura de almacenamiento: -40°C a 85°C
56	Temperatura de operación: 0°C a 70°C
57	Conexión con herramienta de impacto tipo 110.
58	Etiqueta de identificación de contactos y código de color para conexión T568A y T568B.
59	Categoría grabada en la parte frontal del panel.
60	Capacidad de 24 puertos en una unidad de rack (1UR) / 48 puertos en dos unidades de rack (2UR).
61	Cuerpo de PBT (Polibutileno Tereftalato), cumple grado de flamabilidad conforme a UL94V-0.
62	Placa del panel: acero carbono en color negro.
63	Pines de contacto de Fósforo-Bronce con recubrimiento de 50 μin (micras de pulgada) de oro.
64	Sistema de conexión por desplazamiento de aislante (IDC) tipo 110. De Fósforo-Bronce con recubrimiento de 0.50mm en níquel platinado.
65	Vida de inserción del plug: 750 inserciones mínimo de un plug RJ45 que cumpla con lo especificado en el estándar IEC 60603-7
66	Vida de las terminales IDC: 200 remates mínimo.
67	Fuerza de retención: 50N 60±5s
68	Soportar conductores calibre 22 a 26 AWG.
69	Barra trasera para administración y conservación de radio de curvatura.
70	Montaje en bastidor abierto o cerrado de 19".
71	Cuatro tornillos de sujeción para su instalación.
72	Aceptar cualquier tipo de aislante del conductor, reconocido en la NOM-001-SEDE-2005 para uso interior.
<b>Conector de Telecomunicaciones Categoría 6. (JACK)</b>	
73	Rango de Voltaje: 250 VAC RMS
74	Rango de Corriente: 1.5 A
75	Resistencia de Contacto: 100 mΩ (miliohms) Máximo.
76	Resistencia por aislamiento: 1000 MΩ (Megaohms) Mínimo @500 VCD.
77	Rigidez dieléctrica: 750 VAC RMS 60 Hz 1 min
78	Especificaciones de desempeño conforme al estándar ANSI/TIA-568-C para Categoría 6.
79	Peor caso de NEXT en Enlace Permanente ≥ 3.0dB sobre el mínimo especificado en el ANSI/TIA-568-C.2 para Categoría 6 a 250 MHz.
80	Listados por UL y/o ETL
81	Temperatura de almacenamiento: -40°C a 85°C
82	Temperatura de operación: 0°C a 70°C
83	Conexión con herramienta de impacto tipo 110.
84	Etiqueta de identificación de contactos y código de color para conexión T568A y T568B.
85	Categoría grabada en la parte frontal del conector.
86	Pines de contacto de Fósforo-Bronce con recubrimiento de 50 μin (micras de pulgada) de oro.
87	Sistema de conexión por desplazamiento de aislante (IDC) tipo 110. De Fósforo-Bronce con

	recubrimiento de 0.50mm en níquel platinado.
88	Vida de inserción del plug: 750 inserciones mínimo de un plug RJ45 que cumpla con lo especificado en el estándar IEC 60603-7
89	Vida de las terminales IDC: 200 remates mínimo.
90	Fuerza de retención: 50N 60±5s
91	Soportar conductores calibre 22 a 26 AWG.
92	Cuerpo de termoplástico retardante a la flama.
93	Cumplir con UL94V-0 en grado de flamabilidad
94	Dimensiones especificadas para conector tipo Keystone Jack RJ45, conforme IEC 60603-7
95	Aceptar cualquier tipo de aislante del conductor, reconocido en la NOM-001-SEDE-2005 para uso interior.
96	Color Azul
<b>Certificación y garantía</b>	
97	Será Indispensable que la instalación del sistema de cableado estructurado sea certificable por 30 años o más.
98	Además de la certificación del sistema, el fabricante expedirá una carta garantía firmada por su representante legal, garantizando cable y productos de conectividad contra todo defecto de fabricación y a su vez garantizando que el sistema soportará cualquier aplicación actual o futura que sea ratificada por la ANSI/TIA/EIA e ISO/IEC diseñada para operar en canal acorde a Categoría 6 (Clase E). La vigencia de la garantía será la misma que la del certificado.
99	El fabricante deberá expedir carta especificando cumplir con lo descrito en los incisos anteriores, dicha carta formará parte de la propuesta técnica
100	La empresa integradora de la propuesta deberá estar certificada como integrador de la marca que presente la solución, para lo anterior deberá demostrarse con copia de la certificación y carta del fabricante.
101	Toda la instalación debe ser homogénea en los componentes de enlace permanente y canal, para ello el Integrador deberá de entregar Carta en la que bajo protesta de decir verdad, informe de la homogeneidad de los componentes a implementar con la infraestructura que actualmente se encuentra instalada y operando en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
<b>Canalización</b>	
102	La canalización utilizada para albergar y distribuir el sistema de cableado estructurado debe ser reconocida e instalada estrictamente conforme a la NOM-001-SEDE-2005, ocupar primordialmente la canalización instalada en la infraestructura del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
<b>Entregables</b>	
103	La entrega del sistema de cableado estructurado será con la demostración de su funcionalidad, documentando el resultado de todas las pruebas, mismas que incluirán la inspección de todo el sistema instalado de acuerdo a las indicaciones del fabricante aplicables para cada subsistema. Estas pruebas deberán ser atestiguadas al momento de realizarse por personal de la JUD de Informática del Instituto y del fabricante de la solución de conectividad.
104	Se deberá entregar una memoria técnica del sistema de cableado estructurado en un plazo máximo de seis semanas posteriores a la entrega del sistema funcional

**VIGENCIA**

105	La vigencia del contrato será del 21 de junio al 31 de agosto de 2018.
-----	--

**PENAS CONVENCIONALES**

106	Cons.	Situación sujeta a penalización	Penas convencionales
	1	Atraso en la entrega de instalación de nodos	Dos por ciento del valor total de la propuesta económica I.V.A. incluido, por cada día hábil transcurrido.
	2	Atraso en la entrega de la memoria técnica	Cero punto cinco por ciento del valor total de la propuesta económica I.V.A. incluido por cada día hábil transcurrido.

**CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ TENER EL PROVEEDOR**

107	El proveedor deberá de contar con experiencia en la realización de este tipo de servicios, mismos que los deberá de comprobar con por lo menos 3 contratos y/o facturas de los servicios realizados, con al menos 100 nodos instalados.												
108	El proveedor deberá de entregar una relación de al menos tres clientes donde haya prestado este tipo de servicios, en la relación de clientes, deberá de anotar el nombre del cliente, domicilio donde se realizó el servicio, nombre del responsable de la aceptación de los servicios, teléfono y correo electrónico, con el fin de que la convocante, en caso de así decidirlo, pueda solicitar referencias.												
109	Por tratarse de un proyecto de conectividad, deberá presentar el certificado BICSI, vigente del año 2018.												
110	El proveedor deberá de estar Certificado por la marca de cableado estructurado, y para ello deberá presentar el Certificado que lo avale como tal, de parte del fabricante.												
111	El proveedor deberá de contar con personal Certificado para la implementación de este tipo de proyectos, para lo cual deberá de presentar cuando menos 4 certificados del personal (técnicos o Ingenieros), que acrediten que están certificados y avalados por parte del fabricante del cableado estructurado, para realizar la instalación de cableado estructurado.												
112	El proveedor deberá de contar con equipo propio para realizar las pruebas de escaneo y certificación de los nodos, para ello deberá de presentar copia de la factura del equipo Certificador Categoría 6, en donde demuestre que cuenta con el equipo y que es de su propiedad.												
113	<p>El proveedor participante deberá presentar en su propuesta técnica un CD-ROM que contenga un archivo en formato WORD, que a su vez contenga una tabla de justificación del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados que aquí fueron enunciados con número romano, de la forma en que se detalla como a continuación se explica:</p> <p><b>EJEMPLO DE LLENADO DE TABLA PROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:</b></p> <table border="1" data-bbox="272 1339 1432 1648"> <thead> <tr> <th>Requisito a cumplir</th> <th>Elementos probatorios del cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>2. Cable UTP de par trenzado de 4 pares categoría 6 sin blindaje</td> <td>I. Nuestra empresa propone la instalación del Cable UTP de par trenzado de 4 pares de la Marca "X" Categoría 6 sin blindaje, que cumple con las especificaciones solicitadas</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA. Los puntos suspensivos indican la existencia de información.</p>	Requisito a cumplir	Elementos probatorios del cumplimiento	...	...	...	...	2. Cable UTP de par trenzado de 4 pares categoría 6 sin blindaje	I. Nuestra empresa propone la instalación del Cable UTP de par trenzado de 4 pares de la Marca "X" Categoría 6 sin blindaje, que cumple con las especificaciones solicitadas	...	...	...	...
Requisito a cumplir	Elementos probatorios del cumplimiento												
...	...												
...	...												
2. Cable UTP de par trenzado de 4 pares categoría 6 sin blindaje	I. Nuestra empresa propone la instalación del Cable UTP de par trenzado de 4 pares de la Marca "X" Categoría 6 sin blindaje, que cumple con las especificaciones solicitadas												
...	...												
...	...												
114	Este archivo será la base para la evaluación técnica del proveedor participante, por lo que recomendamos ser muy cuidadoso en su llenado y en todo momento sustentar el cumplimiento con información comprobable, pues en caso de que aún con el contrato en marcha se llegase a constatar el incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados, se suspenderá de inmediato la vigencia del contrato, aplicando además en penalización la fianza depositada.												

**CONDICIONES DE PAGO**

115	El pago de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera:	
	<b>CONCEPTO</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
	Instalación de todos los nodos de red	Se realizará un pago correspondiente al 90% de la oferta económica presentada.
	Entrega de memoria técnica	Se realizará un pago correspondiente al 10% de la oferta económica presentada.

